

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTlax”** representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la Afrouniversidad Politécnica Intercultural, representado por el **Maestro. Heladio Reyes Cruz**, en su carácter de Rector; a quien en lo sucesivo se le denominará **“API”**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPTlax”:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- DECLARA "API":

1. Que es un es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 12 de diciembre de 2023, con última reforma de fecha 25 de marzo de 2024.
2. Que tiene como objeto: construir relaciones y prácticas politécnicas interculturales para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social mediante la formación de desarrollo humano integral, programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria, así como impartir educación superior tecnológica en sus distintos niveles, promover la investigación científica y tecnológica pertinente, fortalecer la diversidad de conocimientos y saberes comunitarios, impulsar el desarrollo sustentable de la región y

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0007/ABG/D.V./2026.

contribuir a la transformación social con enfoque intercultural, de inclusión, equidad de género y justicia social.

3. Que el Maestro Heladio Reyes Cruz en su carácter de Rector cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el nombramiento que le fue conferido por la autoridad competente, así como con las facultades establecidas en los artículos 4 fracción XXXVIII, 11 y 13 fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Afrouniversidad Politécnica Intercultural y se identifica a satisfacción de la “UPTLAX” con **credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral**, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado Carretera Federal 200, tramo Acapulco – Pinotepa Nacional, Kilómetro 213.6, Parcela 382 Z-1 P1/1, localidad Santa María Cortijo, Municipio de Santa María Cortijo, Oaxaca, Código Postal 71655, México.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, **API2312133Q2** bajo el régimen de **Personas Morales con Fines no Lucrativos**, con actividad económica correspondiente a **escuelas de educación superior pertenecientes al sector público**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa copia simple para constancia del presente convenio.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “Las Partes” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Desarrollo de **programas de estadías profesionales**, que permitan a las y los estudiantes integrarse a proyectos académicos, tecnológicos o de vinculación que fortalezcan su formación profesional.
- b. Implementación de **programas de servicio social en modalidad presencial o a distancia**, en áreas de apoyo académico, producción de contenidos educativos y fortalecimiento de procesos institucionales.
- c. **Colaboración en el diseño y desarrollo de programas de posgrado**, incluyendo **maestrías con esquemas de titulación conjunta**, conforme a la normatividad aplicable de cada institución.
- d. **Organización conjunta de seminarios especializados**, orientados al intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos y académicos.
- e. **Diseño e impartición de diplomados interinstitucionales**, en modalidad presencial, híbrida o a distancia, dirigidos a estudiantes, egresados y público en general.
- f. **Participación conjunta en redes académicas, foros y espacios de cooperación interinstitucional**, que fortalezcan la vinculación educativa y científica.
- g. **Impulso de proyectos de impacto social y comunitario** que contribuyan al desarrollo regional y al fortalecimiento de capacidades en los territorios donde ambas instituciones tienen presencia.
- h. **Cualquier otra acción de colaboración académica, científica o institucional** que, de común acuerdo entre las partes, contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia,

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0007/ABG/D.V./2026.

confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios legales señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo a la Maestra Claudia Torres Rivera, Jefa del Departamento de Vinculación, por su parte la Afrouniversidad Politécnica Intercultural, designa como responsable a Licenciada Bethel Suritsaday Rodríguez Carmona.

Cuarta. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Quinta. Vigencia. “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **cuatro años (4)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Sexta. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a “Las partes”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0007/ABG/D.V./2026.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Séptima. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Octava. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Novena. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

Décima. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “La Afrouniversidad Politécnica Intercultural”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTlax”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0007/ABG/D.V./2026.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, tomando como sede institucional el municipio de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis.

POR “LA UPTLAX”.

POR “LA API”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.
Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Heladio Reyes Cruz.
Rector de la
Afrouniversidad Politécnica
Intercultural

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0007/ABG/D.V./2026.

TESTIGOS.

Lic. Ricardo Lima Cruz
Director de Vinculación y Difusión

Licenciada. Bethel Suritsaday
Rodríguez Carmona
Jefa del Departamento de
Vinculación.

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y AFROUNIVERSIDAD POLITÉCNICA INTERCULTURAL, SUSCRITO CON FECHA 14 DE MAYO DE MARZO DEL AÑO 2026. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 46 5 1300
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx

8



www.uptlax.edu.mx

SGC UPTx
Sistema de Gestión
de la Calidad

